

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

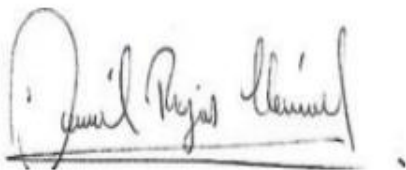
El suscrito **Daniel Rojas Hernández**, notifica por aviso a los HEREDEROS INDETERMINADOS E INCIERTOS del señor Jaime Villegas Jiménez identificado con cedula No. 4.325.921 de Manizales el contenido del acto Administrativo N° 2825 del 29 de junio de 2018 expedido por la Dirección de Reasentamientos **“Por medio de la cual se declara la perdida de ejecutoria de la resolución 2924 del 30 de junio de 2017”**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si\_\_\_ No\_X\_\_ procede N/A ante el **Dirección de Reasentamientos**, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy **19 de agosto de 2022**, a las 7: 00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



**Daniel Rojas Hernández**  
Cargo o contrato No. 120 del 2022.

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

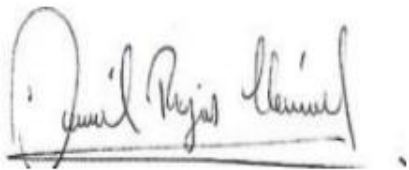
El presente Aviso se desfija el día **25 de agosto del 2022**, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 5 pm.

**Roberto Carlos Narváez.**

Cargo o contrato No. 166 del 2022

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día **26** del mes de **agosto de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**Daniel Rojas Hernández.**

Cargo o contrato No. 120 del 2022

Elaboró: Daniel Rojas Hernández.  
Revisó: Melba Benavidez



2016-8-14286

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 2825

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de la Resolución No. 2924 del 30 de junio de 2017"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos No. 20 de 1942 y 15 de 1959 del Concejo de Bogotá y el Decreto ley 1421 de 1993; el Acuerdo No. 003 de 2008, Acuerdo No 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, mediante el Decreto Distrital 227 del 12 de junio de 2015, *"adoptó el programa de Acompañamiento Integral para Mitigación del Impacto Social Derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental y se dictan otras disposiciones"*.

Que la Resolución 2015 del 22 de noviembre de 2016, *ordenó "la inclusión del grupo poblacional que ocupa la Ronda del Río Bogotá en el sector "Palmitas (Polígono 211 a la altura de la UPZ Patio Bonito, entre la calle 43 sur y entre Río Bogotá y carrera 101 de la localidad de Kennedy (E105750-106250,88500-89000)" en el Programa de Reasentamientos adelantado por la Caja de la Vivienda Popular"*.

Que el artículo cuarto de la Resolución 2015 del 22 de noviembre de 2016, ordenó a la Caja de la Vivienda Popular adelantar el estudio de la documentación aportada por la población identificada y reportada por la Alcaldía Local de Kennedy y determinará el cumplimiento de los requisitos para la continuidad o no en el Programa de reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, y establecerá las que serán excluidas en virtud de lo señalado en el artículo 3 del Decreto Distrital 227 de 2015.

Que de conformidad con el estudio jurídico documental de fecha cinco (5) de abril de 2017 elaborado por la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, se determinó que el señor **JAIME VILLEGAS JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.325.921, expedida en Manizales, cumple con los requisitos, para ser beneficiario del Programa de Reasentamientos, por lo que es viable asignar los recursos financieros para el acceso a una solución habitacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 227 del 12 de junio de 2015 y la Resolución 2015 del 22 de noviembre de 2016.

Que la Caja de la Vivienda Popular expidió la Resolución 2924 del 30 de junio de 2017, por medio de la cual se asignó y se ordenó el pago de los recursos financieros para el acceso a una solución habitacional al señor **JAIME VILLEGAS JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.325.921, expedida en Manizales, quien habitaba la ocupación No 6, ubicada en la zona 2 de la Ronda del Río Bogotá, sector Palmitas (Polígono 211) a la altura de la UPZ Patio Bonito de la localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que los recursos financieros contenidos en la Resolución número 2924 del 30 de junio de

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 02  
Vigente: 29-05-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

129



## RESOLUCION N° 2825

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de la Resolución No. 2924 del 30 de junio de 2017"

2017, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 940 del 16 de junio de 2017.

Que la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, a través del equipo social, indagó, recaudo y verificó que el señor **JAIME VILLEGAS JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.325.921**, expedida en Manizales, falleció el día 13 de julio de 2017, como consta en el registro civil de defunción, indicativo serial 09433782, copia autentica expedida por la notaria veinte del Círculo de Bogotá, D.C, de fecha 7 de diciembre de 2017.

Que teniendo en cuenta que la persona antes citada falleció a los trece (13) días de haberse expedido la Resolución No 2924 del 30 de junio de 2017, por medio de la cual se asignó unos recursos financieros para el acceso a una solución habitacional y que el ingreso al proceso fue como hogar unipersonal, es decir, este no presenta miembros de hogar en su núcleo familiar reportado, lo que evidencia que dejaron de existir los sujetos y condiciones que originaron la asignación de los recursos financieros citados, por lo cual se hace necesario declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 2924 del 30 de junio de 2017.

Que de conformidad con el capítulo VIII de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, referido a la pérdida de la fuerza ejecutoria de los actos administrativos en el artículo 91, establece:

**"ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

Que la situación descrita se enmarca en el numeral segundo (2), por cuanto los recursos asignados en la Resolución No. 2924 del 30 de junio de 2017, van dirigidos al hogar que ocupaba la Ronda del Rio Bogotá, sector las Palmitas (Polígono 211) a la altura de la UPZ Patio Bonito de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D. C., y al desaparecer el sujeto activo del beneficio, señor **JAIME VILLEGAS JIMENEZ** (Q.E.P.D.), resulta inaplicable la referida Resolución, aunado a que no puede dar cumplimiento a las obligaciones, como beneficiario de los recursos asignados contemplados en el Decreto Distrital 227 del 12 de junio de 2015 y la Resolución 2015 del 22 de noviembre de 2016.

Código: 208-SADM-FI-123  
 Versión: 02  
 Vigente: 29-05-2018

Calle 34 N° 13-30  
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
 PBX: 3494520  
 Fax: 3105684  
 www.cajaviviendapopular.gov.co  
 soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**

29 JUN 2018

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

**RESOLUCION N° 2825**

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de la Resolución No. 2924 del 30 de junio de 2017"

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijó el correspondiente aviso en lugar público de la entidad, cartelera de la oficina de Atención al Ciudadano y Página Web (<http://www.cajaviviendapopular.gov.co>), con constancia de fijación el día 30 de mayo de 2018 y constancia de desfijación el día 8 de junio de 2018.

Que por lo expuesto se hace necesario declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo y liberar la asignación de los recursos financieros al hogar del señor **JAIME VILLEGAS JIMÉNEZ** (Q.E.P.D), debido al acontecimiento de la muerte de la única persona reconocida en el trámite administrativo de reasentamiento, de acuerdo con lo establecido en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la pérdida de ejecutoria de la Resolución No. 2924 del 30 de junio de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular, para que en el marco de sus funciones proceda a la cancelación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 940 del 16 de junio de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de acuerdo a lo prescrito en el artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., hoy **29 JUN 2018**

**JUAN PABLO TOVAR OCHOA**  
Director Técnico de Reasentamientos

Proyectó: Adelina Gómez – Profesional Universitario *AG*  
Revisó: Diana Paola Matiz Castillo – Contratista Dirección de Reasentamientos  
Revisó: Profesional Dirección Jurídica. *JCN*  
V°B°: Juan Pablo Cardona Acevedo - Director Jurídico. *JCN*  
Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General *JCN*

ID 2016-08-14786

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 02  
Vigente: 29-05-2018  
Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105884  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

*[Firma]*